

MEMORANDO



SCITP

20214220234873

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 29 de 2021

PARA: **Juan Esteban Martínez Ruiz**
Subsecretario de Política de Movilidad

DE: Subdirectora de Control E Investigaciones al Transporte Público

REFERENCIA: Traslado Memorando OGS-20211400211342, procedente de la Oficina de Gestión Social de la SDM

Buen día, ingeniero Juan Esteban,

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Decreto 672 de 2018, Artículo 12; a la Subsecretaría de Política de Movilidad y sus áreas adscritas; corresponde entre otras funciones las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la movilidad en Bogotá D.C.

(...)

3. Articular la planeación integral del sector movilidad con las entidades e instancias competentes.

4. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.

(...)

6. Orientar y coordinar el desarrollo de los estudios técnicos, análisis estadísticos, sociales, ambientales, económicos y financieros relacionados con la movilidad de Bogotá D.C.

7. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCITP

20214220234873

Información Pública

Al responder cite este número

8. Formular y orientar el desarrollo de proyectos de reglamentación de políticas y estrategias relacionadas con la movilidad en Bogotá D.C.
9. Hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad, como insumo para la toma de decisiones institucionales.
10. Proponer esquemas de financiación para el desarrollo de proyectos relacionados con la movilidad en Bogotá D.C.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

Con el presente se solicita que, a través del área respectiva, se realice el análisis y toma de decisión frente a la petición contenida en el Memorando OGS-20211400211342, procedente de la Oficina de Gestión Social de esta entidad; mediante el cual se transmite una inquietud de la ciudadanía, en los siguientes términos: “La Secretaría debería implementar un proceso de chatarrización de carros particulares y de servicio público para la mejora de cambio de flota, prácticamente el que quiera chatarrizar un carro, deberían hacerle una fiesta, mucho carro viejo”,

Cabe señalar que la regulación que concierne a los procesos y procedimientos de desintegración física de vehículos; son de competencia del Ministerio de Transporte (Ley 1630 de 2013 y Resolución 646 de 2014)

En lo relativo a la temática de supervisión del procedimiento de desintegración física de vehículos de transporte público de pasajeros, radio de acción urbano Bogotá, en todas sus modalidades y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 31 del Decreto 672 de 2018, compete a la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público lo siguiente:

(...)

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO



SCITP

20214220234873

Información Pública

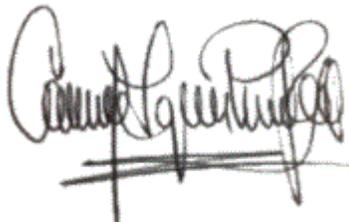
Al responder cite este número

6. Realizar la verificación documental requerida para la desintegración física de vehículos de transporte público, de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Consecuente con lo expuesto, se traslada a esa Subsecretaría el memorando del asunto, a efectos de que a través de las áreas encargadas de formular y hacer seguimiento al diseño de las políticas alusivas al transporte público y privado, de competencia del Distrito Capital; se analice y valore lo pertinente al requerimiento ciudadano.

Lo anterior, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Cordialmente,



Carol Angie Pinzon Ruiz

Subdirectora de Control E Investigaciones al Transporte Público

Firma mecánica generada en 29-10-2021 03:40 PM

Anexos: oficio OGS-20211400211342

cc Adriana Ruth Iza Certuche - Oficina de Gestión Social

Elaboró: Jorge Enrique Mosquera Urrutia -Subdirección De Control E Investigaciones Al Transporte Público